



## EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 19 de diciembre del año 2025, el **Despacho N°01 - CARTA N°251-2025-MPSM/GDEL**, ingresado por el Gerente de Desarrollo Económico Local, mediante el cual hace llegar la propuesta de firma de convenio interinstitucional, el mismo que plantea la promoción e impulso de diversas actividades en los ejes de empleabilidad y emprendimientos, a través de seminarios, cursos, talleres, foros, etc. Por un lapso de dos años a partir de la firma; en tal sentido, sugerimos la aprobación vía Acuerdo de Concejo Municipal para la firma \*de dicho convenio interinstitucional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º, numeral 8, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o dejar sin efecto acuerdos sobre asuntos de interés institucional y vecinal;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 82º de la Ley N°27972, las municipalidades promueven el desarrollo humano integral, la educación, la cultura, el deporte y la recreación en su jurisdicción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 05 de diciembre de 2025, se evaluó el **Despacho N°01 - CARTA N°251-2025-MPSM/GDEL**, ingresado por el Gerente de Desarrollo Económico Local, mediante el cual hace llegar la propuesta de firma de convenio interinstitucional, el mismo que plantea la promoción e impulso de diversas actividades en los ejes de empleabilidad y emprendimientos, a través de seminarios, cursos, talleres, foros, etc. Por un lapso de dos años a partir de la firma; en tal sentido, sugerimos la aprobación vía Acuerdo de Concejo Municipal para la firma de dicho convenio interinstitucional, debatiéndose que, la promoción de la empleabilidad y el fortalecimiento del emprendimiento local constituyen objetivos prioritarios para el desarrollo económico y social de la provincia, siendo pertinente articular esfuerzos interinstitucionales que permitan ampliar las oportunidades de capacitación, inserción laboral y generación de ingresos para la población. En ese sentido, resulta viable y conveniente aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional propuesto, en tanto contribuirá al fortalecimiento de capacidades y al desarrollo humano sostenible en la jurisdicción provincial; y concluyéndose en **APROBAR** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos a suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO PERUANO DE**





**NEGOCIOS SAC**, propuesto por el Gerente de Desarrollo Económico Local, orientado a la promoción e impulso de actividades en los ejes de **empleabilidad y emprendimiento**, mediante la realización de seminarios, cursos, talleres, foros y otras acciones formativas, por un período de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 19 de diciembre de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos a suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS SAC**, propuesto por el Gerente de Desarrollo Económico Local, orientado a la promoción e impulso de actividades en los ejes de **empleabilidad y emprendimiento**, mediante la realización de seminarios, cursos, talleres, foros y otras acciones formativas, por un período de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

*Regístrate, Comuníquese y Cúmplase*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
ING. SANTOS WILLÁN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. de Desarrollo Económico Local
3. Miembros del Concejo Municipal
4. Administrada
5. Portal

**C.c.:**

- ✓ Arch. Alcaldía  
✓ Arch. Sec. Gral.

